

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero 14 de 2022

Al Despacho se allega memorial suscrito por los interesados reconocidos en esta sucesión, siendo causante José Gerardo Pinzón Pardo, esto es, por los señores Jorge Pinzón Gerena, Servilio Pinzón Gerena, Bárbara Pinzón Gerena, Mariela Pinzón Gerena y Lucía Moreno de Forero, así como por sus apoderados judiciales, por medio del cual solicitan se acepte el retiro de la demanda invocando el artículo 92 del C.G.P.

De otra parte solicitan se disponga el desglose y retiro de todos los documentos que se aportaron para ser retirados por cualquiera de los interesados así como la manifestación de no emitir condena para ninguno de ellos bajo el entendido que la terminación solicitada es producto de la voluntad de los intervinientes.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que todos los interesados han elevado la petición que se pone en consideración del Despacho, la cual es clara en indicar su intención de retirar la demanda y bajo el entendido que en esta clase de procesos no existe parte pasiva, así como porque han manifestado que no requieren condena en costas ni es su interés dar inicio a un incidente para regulación de perjuicios, se accederá a lo petitionado por estar conforme con lo dispuesto en el artículo 92 del C.P.P.

En cuanto al desglose de documentos se accederá sin mayor ritualidad puesto que en ellos no consta obligación alguna.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el retiro de la demanda de sucesión del causante José Gerardo Pinzón Pardo y en consecuencia **DECLARAR** terminado el proceso radicado bajo el consecutivo 2018-00081, sin lugar a condena en costas, por expreso acuerdo de Jorge Pinzón Gerena, Servilio Pinzón Gerena, Bárbara Pinzón Gerena, Mariela Pinzón Gerena y Lucía Moreno de Forero.

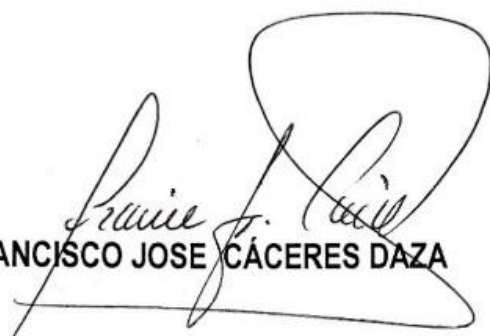
SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del 50% del bien inmueble identificado a folio de matrícula inmobiliaria 315-1299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional. Por secretaría remítase la comunicación correspondiente.

TERCERO. Ordénese el desglose del escrito de demanda y sus anexos obrantes en el cuaderno único, debiéndoseles entregar a cualquiera de los herederos o cesionaria.

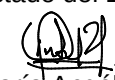
CUARTO. En firme la decisión adoptada **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 15 de febrero de 2022.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

PROCESO DE SUCESION INTESTADA
SOLICITANTES: JORGE PINZÓN GERENA Y OTROS
CAUSANTE: JOSÉ GERARDO PINZÓN PARDO
RADICADO 685724089001-2018-00081-00
